

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24-84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 22 de mayo de 1950

Núm. 142

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se dispone que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias quede ampliada en un puesto de vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, y nombrando para el mismo a don Enrique Fuentes Quintana</i> .....	2235	<i>Orden de 9 de mayo de 1950 por la que se rectifica la de este Departamento de 14 de marzo de 1939 readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas doña Luisa Tapoaga Garcia, sin derecho al percibo de haberes del tiempo que ha estado suspendida y sin que éste se le cuente a ningún efecto</i> .....	2237
<i>Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se amplía en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte un puesto de vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, para el que se nombra a don Juan de Arespachaga Felipe</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don José María de Castro y Calzado</i> .....	2237
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Alfredo Jiménez-Millas</i> .....	2238
<i>Orden de 8 de mayo de 1950 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Angel Sanz Diaz</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se concede la «Medalla del Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Alberto Torres de Navarra</i> .....	2238
<i>Otra de 9 de mayo de 1950 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Enrique Belarano Adamuz</i> .....	2235	<i>Otra de 1 de mayo de 1950 por la que se concede a don Manuel Fernandez Rodriguez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase</i> .....	2238
<i>Otra de 9 de mayo de 1950 por la que se destina al Servicio de Automovilismo del Sahara Español a los Tenientes de Infantería que se mencionan</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Fernando Montserrat Farigola</i> .....	2238
<i>Otra de 12 de mayo de 1950 por la que se designa para cubrir la vacante que se indica al Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Ramo de Construcción) don Francisco Dominguez Hualde</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede a don Antonio Reyasa López la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase</i> .....	2238
<i>Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se destina a la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Capitán de Infantería don José Torres Garcia</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José Bravo Bruk</i> .....	2238
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Abraham Benito Sáez</i> .....	2238
<i>Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir trece plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada</i> .....	2235	<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se concede a don José Mas Rosello la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase</i> .....	2239
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<i>Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Pablo Diaz de Espada</i> .....	2239
<i>Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se expresan</i> .....	2236	<i>Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso para cubrir tres vacantes de Ayudantes de Montes de Hacienda en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Mérida</i> .....	2239
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.408, interpuesto por la Sociedad Anónima «Hijos de Juan Rodriguez» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 2 de junio de 1948</i> .....	2239
<i>Orden de 29 de abril de 1950 por la que se concede la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940 a don Raimundo Vidal Giró, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos</i> .....	2236	<i>Rectificación a la Orden de 17 de mayo de 1950 por la que se convoca, en turno restringido, una nueva y última oposición entre Dependientes habilitados, para cubrir plazas de Corredores Colegiados de Comercio y constituir el Escalafón a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 9 de mayo de 1950</i> .....	2239
<i>Otra de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el ingreso a don Luis Martínez Palomares, Juez comarcal de Lalcalahorra</i> .....	2236	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Orden de 9 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1950, en el recurso contencioso-administrativo número 533, interpuesto por la Sociedad Anónima «Electrolux» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial</i> .....	2240
<i>Orden de 4 de mayo de 1950 por la que se concede aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales a «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales</i> .....	2237	<i>Otra de 9 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 952, interpuesto por don Manuel Roviralta Alemany contra Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1945</i> .....	2240
<i>Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se concede inscripción en el Registro y autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil a la «Mutualidad de Transportistas de Asturias», domiciliada en Oviedo</i> .....	2237	<i>Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se concede autorización a don Juan Ponte Ferreiro para construir una cetarea para la cría de langostas en la ensenada del Orzán (La Coruña)</i> .....	2240
<i>Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se autoriza la liberación del depósito necesario número 4623, constituido en el Banco de España, Madrid, a favor de los hijos de don Honorio Riesgo Garcia</i> .....	2237		
<i>Otra de 9 de mayo de 1950 por la que se aclara la interpretación y alcance que debe darse a la norma contenida en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del «Impuesto sobre Emisión y Negociación de valores mobiliarios»</i> .....	2237		

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 25 de abril de 1950 por la que se delega la facultad de disponer los gastos del Departamento en la forma que se indica	2240	<i>Orden</i> de 11 de mayo de 1950 sobre transformación y traslado de la Escuela mixta de la localidad de La Saucedá (Málaga)	2243
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1950 por la que se dispone sean cubiertas las vacantes producidas en la Escala Auxiliar de este Departamento por excedencias de don Francisco Belda Sanchez y doña Margarita Aulló Urech	2240	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 sobre creación de Escuelas graduadas en la provincia de Cáceres	2243
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 20 de abril de 1950 por la que se conceden subvenciones extraordinarias a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento	2241	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se distribuye el crédito de pesetas 50.000 para amaterial y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico, escolar de Madrid y Servicios Médico-escolares de España	2244
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas de Manresa y Mieres, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento	2241	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se considera a todos sus efectos con el carácter de Parroquial la Escuela Mixta existente en San Enrique de Guadaira, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	2244
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Comercio de Madrid y Lugo con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento	2241	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 sobre funcionamiento y organización de la Escuela Nacional Graduada de Guadix (Granada)	2244
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas	2241	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se crean definitivamente dos secciones de «Retrasados mentales» en el Grupo escolar «Victor Pradera», de San Sebastián	2244
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	2242	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se transforman en Escuelas de párvulos las dos Unitarias de niños creadas con destino al barrio de Huelin y sometidas a la acción tutelar del Patronato escolar del «Ave María», de Málaga	2244
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria al Instituto Nacional de Psicotecnia, de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	2242	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se desdobra en dos Escuelas Graduadas la Graduada existente en el casco del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	2245
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento	2242	<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en Tarazona (Zaragoza)	2245
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela a don Luis Iglesias Iglesias	2242	<i>Otra</i> de 6 de mayo de 1950 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de doña María Luisa Galván Cabrerizo, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio	2245
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Enrique Otero Aenlle Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela	2242	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba don Fernando García Calleja	2242	<i>Orden</i> de 12 de mayo de 1950 por la que se aplica el Decreto conjunto con el Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo último, a los Agentes de la Compañía del ferrocarril de Langreo	2245
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Manuel González Giesbert Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba	2242	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se dispone el cese de don Fernando Plaia Tobía en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Fuerteventura	2243	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias (Empréstito de obligaciones españolas del F. C. Tángier-Fez).—Aviso del resultado del duodécimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie y segundo de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 1950</b>	
<i>Otra</i> de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento	2243	<b>Servicio Financiero del Empréstito del Mujén del Protectorado de España en Marruecos, amortizable a por 100, 1928.—Aviso de décimosexto sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 1950</b>	
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica	2243	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificación a la relación número 95 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de fecha 4 de mayo de 1950</b>	
		<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando a Veterinarios para un cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial, a celebrar en Madrid en octubre próximo</b>	
		<b>Convocando a Veterinarios iniciados en Parasitología para un cursillo de ampliación, a celebrar en Granada, en septiembre próximo</b>	
		<b>Circular número 115 por la que se amplía la relación de desinfectantes señalados en el artículo 112 del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1923</b>	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se dispone que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias quede ampliada en un puesto de vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, y nombrando para el mismo a don Enrique Fuentes Quintana.**

Ilmo. Sr.: Dado el interés que tiene para ese Instituto Nacional de Estadística la colaboración y asesoramiento de los teóricos de la Economía en la formación de las estadísticas económicas y constituir la Asociación Nacional de Economistas de España, la organización que encuadra a todos los facultativos de dicha especialidad.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Estadística, ha tenido a bien disponer que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias, creada por Orden de 6 de mayo de 1949, y nombrada por la de 31 de agosto del mismo año, quede ampliada en un puesto de Vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, para el que se nombra a don Enrique Fuentes Quintana, de acuerdo con la designación comunicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se amplía en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte un puesto de vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, para el que se nombra a don Juan de Arespacochaga Felipe.**

Ilmo. Sr.: Dado el interés que tiene para ese Instituto Nacional de Estadística la colaboración y asesoramiento de los teóricos de la Economía en la formación de las estadísticas económicas y constituir la Asociación Nacional de Economistas de España, la organización que encuadra a todos los facultativos de dicha especialidad.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte, creada por Orden de 3 de marzo de 1949, y nombrada por la de 15 de junio del mismo año, quede incrementada en un puesto de Vocal representante de la Asociación Nacional de Economistas de España, para el que se nombra a don Juan de Arespacochaga Felipe, de acuerdo con la designación al efecto comunicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 8 de mayo de 1950 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Angel Sanz Diaz.**

Pasa destinado, en turno de libre elección, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en vacante anunciada por Orden de 13 de marzo de 1950 («Diario Oficial» núm. 62), el comandante de Infantería (E. A.) don Angel Sanz Diaz, cesando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y quedando en la que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de mayo de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Enrique Bejarano Adamuz.**

Se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería (E. A.) don Enrique Bejarano Adamuz, disponible forzoso en dichos Territorios, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de mayo de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se destina al Servicio de Automovilismo del Sahara Español a los Tenientes de Infantería que se mencionan.**

Para cubrir las dos vacantes de Subalternos existentes en el Servicio de Automovilismo del Sahara Español, anunciadas por concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36, se destinan a los Tenientes de Infantería E. A. don Alfredo Gómez Cutillas y don José Guadalfajara Dodero, del Batallón Cazadores Montaña Pirineos, número XI, los cuales cesan en este destino y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de mayo de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se designa para cubrir la vacante que se indica al Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Ramo de Construcción) don Francisco Dominguez Hualde.**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de octubre de 1949 («D. O.» núm. 225) para cubrir, en turno de libre elección, una vacante de Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Ramo de Construcción) existente en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al Teniente Coronel de dicho Cuerpo y Rama don Francisco Dominguez Hualde, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar, y en comisión, en la Escuela Politécnica del Ejército, hasta el día 15 de septiem-

bre de 1950, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se destina a la 124. Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Capitán de Infantería don José Torres García.**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de marzo de 1950 («D. O.» núm. 75), pasa destinado a la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Capitán de Infantería (E. A.) don José Torres García, cesando en su actual destino, Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, y pasando a la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DAVILA

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir trece plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada.**

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir 13 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1950 y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos cuarto y noveno.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda otorgarse otra ampliación que la de tres plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» número 155).

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español.
- Ser soltero.
- Haber cumplido los diecisiete años y no los veintitres el día 31 de diciembre de 1950.
- Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de cinco Médicos, de los cuales uno de ellos será de la Escuela de Mecánicos; otro, un especialista en Medicina interna, y si es posible además en Fisiología; otro especialista en Cirugía; otro, en Oftalmología, y otro, en Otorrinolaringología. El más caracterizado actuará como Presidente, y el más moderno, como Secretario, actuando la Junta bajo la inspección del Director del Hospital.

La Junta aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, página 69), con las siguientes modificaciones: En lo referente a la vista, se aplicará,

en lugar del artículo 97, lo que se dispone a continuación: «Todos los defectos de refracción y acomodación o ambos a la vez que sin corrección con cristales reduzcan la agudeza visual en la visión cercana (25 centímetros) o en la lejana (cinco metros) a límites inferiores a dos tercios en el ojo peor.»

En lugar del párrafo segundo del «apéndice», se aplicará el siguiente: «Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de Laboratorio, extremándose por la Junta de Investigación de todo cuanto mediante dichos exámenes o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el número 60, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidos en los números 59, 61, 62, 63, 64 ó 65 del cuadro.

Los candidatos se someterán a la prueba de aptitud física en vigor para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («D. O.» núm. 59).

e) Carecer de toda imposibilidad para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Quienes reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, por medio de instancia firmada con el nombre y dos apellidos legibles del interesado, debidamente reintegrados, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición. Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre de 1950, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71), con la excepción de que no se exigirá el documento que menciona el apartado f) y de que las cantidades que en concepto de matrícula se reciban acompañando a las solicitudes ingresarán en la Caja de la Escuela de Mecánicos, a disposición del Presidente del Tribunal de Exámenes. La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º La cantidad consignada para derecho de matrícula deberá remitirse por giro postal o entregarse directamente, según los casos, al Habilitado de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo.

Art. 7.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio en cualquiera de los Ejércitos de Mar, Tierra o Aire, será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los opositores, después de ser sometidos al reconocimiento médico y al examen de aptitud a que se refiere el artículo cuarto, deberán demostrar su suficiencia en las pruebas siguientes:

a) Ejercicio de escritura al dictado, consistente en escribir un trozo en castellano, con examen de ortografía. Duración del ejercicio: una hora. Su clasificación será con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales

de Exámenes para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

b) Ejercicio de dibujo, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquina, de un croquis acotado con preparación de la escala correspondiente. Duración del ejercicio: tres horas, prorrogables a juicio del Presidente del Tribunal. Calificación con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del Reglamento antes citado en el párrafo anterior.

c) Prueba de taller.—Constará de cinco ejercicios de realización de trabajos prácticos, consistentes en un trabajo sobre cada una de las siguientes materias:

Forja.  
Fundición.  
Ajuste.  
Calderería de cobre, y

Manejo de las herramientas de mano y mecánicas, para metales, que no se hayan empleado en anteriores ejercicios, con arreglo al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Forjar un tornillo, un cáncamo o una llave de tuerca.

Segundo ejercicio.—Fundir metal a un bronce.

Tercer ejercicio.—Ajustar a lima o torno una válvula, un grifo, una llave cerrada a un tornillo.

Cuarto ejercicio.—Soldar un platillo a un injerto en un tubo de cobre o latón.

Quinto ejercicio.—Manejo práctico del torno, fresadoras, taladradoras, recortadoras, cepillo y tijera, punzón mecánico y de las herramientas de mano para metales.

Este examen se realizará por el orden y en los grupos que señale el Presidente del Tribunal, publicándose a continuación de cada examen parcial una lista de calificación, con arreglo a la escala numérica citada en los párrafos a) y b).

La duración de cada examen parcial la fijará el Tribunal, pudiendo realizarse los ejercicios prácticos al mismo tiempo o intercalados con los exámenes de matemáticas que se especifican a continuación.

d) Examen de matemáticas.—Con arreglo a los programas exigidos en oposiciones anteriores para el ingreso en la Escuela Naval Militar, que figuran en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 24), con las siguientes restricciones:

Aritmética.—Con la misma extensión que figura en los programas, a excepción de «Números aproximados y operaciones con ellos».

Álgebra.—Hasta ecuaciones de segundo grado, inclusive, excluyendo «Elementos de Álgebra superior».

Geometría.—El programa íntegro.

Trigonometría.—No se exigirá.

Los exámenes de las tres asignaturas de matemáticas consistirán en la resolución por escrito de un cierto número de problemas y la exposición verbal de un tema sacado a la suerte entre los que figuran en los programas.

Cada examen parcial se verificará en días distintos, calificando cada uno de ellos con arreglo a la escala numérica citada anteriormente, y su duración quedará a juicio del Tribunal.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquellas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 15 de enero de 1951.

Art. 12. El ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 en concepto de cuo-

ta de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Art. 13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de 9 de mayo de 1950 («D. O.» número 108), esta convocatoria será la última que se celebre siguiendo el plan hasta ahora vigente, conforme a las directrices señaladas en la Ley de 26 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 122).

Madrid, 13 de mayo de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se expresan.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Aire» núm. 54, de 18 de mayo en curso).

Madrid, 19 de mayo de 1950.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se concede la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940 a don Raimundo Vidal Giró, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 492 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Raimundo Vidal Giró, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Viladomat, 28, cuarto, en solicitud de la rehabilitación que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don Raimundo Vidal Giró, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, se le concedan los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el reintegro a don Luis Martínez Palomares, Juez comarcal de Lalcalahorra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Martínez Palomares, Juez comarcal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarlo

grarse al Juzgado Comarcal de Laca-lahorra (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se concede aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales a «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación legal de «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, Madrid, en suplica de aprobación de los Estatutos sociales modificados en Asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de los corrientes; visto el informe favorable emitido por la Sección tercera de esa Dirección General de Seguros.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar la expresada modificación de los Estatutos sociales, por no oponerse a las normas vigentes sobre el particular.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Aborro.

**ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se concede inscripción en el Registro y autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil a la «Mutualidad de Transportistas de Asturias», domiciliada en Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada con fecha 17 de marzo del pasado año por «Mutualidad de Transportistas de Asturias», interesando su inscripción en el Registro creado por la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, y la subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil en la provincia de Asturias, a cuyos efectos remitió toda la documentación exigida en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro Directivo, así como el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de fecha 15 de noviembre de 1949, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción y autorización solicitadas, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se autoriza la liberación del depósito necesario número 4.623, constituido en el Banco de España, Madrid, a favor de los hijos de don Honorio Riesgo García.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación aportada por doña Carmen Riesgo Gallo, y don Santiago Riesgo Gallo, solicitando la liberación del depósito número 4.623, por pesetas 14.535,80, constituido en el Banco de España, Madrid, con fecha 22 de junio de 1948, por la extinguida Sociedad «The Equitable

Life Assurance Society of the United States», a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y a favor de los hijos legítimos de don Honorio Riesgo García, por el capital y dividendos de la póliza número 710.327, emitida sobre la vida de dicho señor.

Este Ministerio de conformidad con el informe y propuesta favorable de esa Dirección General de Seguros, ha tenido a bien disponer que por el Banco de España, Madrid, se haga entrega, por partes iguales, a doña Carmen y a don Santiago Riesgo Gallo, de la cantidad de pesetas 14.535,80, que integran el depósito necesario número 4.623, de fecha 22 de junio de 1948, previa la justificación de haber satisfecho los correspondientes derechos reales o certificado de exención.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se aclara la interpretación y alcance que debe darse a la norma contenida en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del «Impuesto sobre Emisión y Negociación de valores mobiliarios».**

Ilmo. Sr.: Se han formulado ante este Ministerio diversas consultas acerca de la interpretación y alcance que debe darse al precepto contenido en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del «Impuesto sobre emisión de las acciones de las Compañías».

En él se declaran expresamente exceptuadas del gravamen «complementario» sobre emisión «de acciones de las Compañías que no se coticen en Bolsa», esto es, las segundas y sucesivas emisiones de títulos puestos en circulación por aquellas, mientras los anteriormente circulantes no fueran objeto de cotización en algún Centro bursátil—quedando sobreentendido que esta cotización no puede ser otra que la oficial figurada en los Boletines que para general conocimiento publican aquellas.

No obstante lo expuesto, la falta en la redacción del precepto aludido de la palabra oficial ha motivado la duda en algunos Organismos administrativos de si debe, en su caso, exigirse el impuesto de que se trata en las emisiones de títulos cuando los anteriormente circulantes—por el hecho de ser objeto de contratación realizada con la intervención de los agentes mediadores colegiados que tales Centros bursátiles actúan—fueran objeto de cotización *extraoficial* figurada a título *informativo* en alguno de los Boletines que aquellos publican.

Los términos en que está redactado el repetido precepto hacen presumir fundadamente que los títulos en que se diera la circunstancia apuntada deben considerarse como no cotizados en Bolsa a los efectos fiscales indicados y, por consiguiente, que las emisiones posteriores de la misma Empresa no deben, en su caso, ser objeto del Impuesto «complementario» sobre emisión, al no existir el motivo determinante de su exigencia.

Confirma este criterio el contenido del segundo párrafo del artículo 67 del Código de Comercio, en el que se establece una tajante diferencia entre la cotización oficial de los valores públicos y privados y la simple contratación o negociación de ellos en las Bolsas de Comercio, considerando como valores cotizados en Bolsa los que han sido declarados previamente negociables y admitidos en su vista a cotización oficial, según los trámites establecidos en los artículos 21 y siguientes del Reglamento para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, de 12 de julio de 1932, pero no aquellos otros en que no concurren los requisitos apuntados,

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y lo informado por la de Banca y Bolsa, se ha servido declarar, fijando con ello el alcance e interpretación que merece el precepto de que se trata, que el gravamen «complementario» sobre emisión de valores mobiliarios sólo es exigible en aquellos casos en que los títulos circulantes con anterioridad a las emisiones en que podría devengarse el impuesto se coticen oficialmente en las Bolsas españolas, una vez admitidos a contratación pública en tales Centros bursátiles, quedando, por lo tanto, exento de él en todos aquellos otros en que no se diese precisamente dicha específica circunstancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se rectifica la de este Departamento de 14 de marzo de 1939 readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas doña Luisa Taboada García, sin derecho al percibo de haberes del tiempo que ha estado suspendida y sin que éste se le cuente a ningún efecto.**

Ilmo. Sr.: Visto en revisión el expediente 12-2/939 y su hijuela primera, instruido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar, por su ideología y conducta, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, al funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas doña Luisa Taboada García, en el que recayó acuerdo de este Departamento, fecha 14 de marzo de 1939, por el que fué separado del servicio, y cuyo expediente se revisa por acuerdo de 13 de diciembre de 1949, como consecuencia de nuevos elementos de juicio aportados, con su petición, por la interesada;

Visto el certificado del señor Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, en el que aparece absuelto de toda responsabilidad el expresado funcionario, en cuanto a su filiación e ideología política, así como su falta de actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, y vistos asimismo los documentos de Autoridades civiles y militares que certifican se trata de persona de orden, buena conducta y sin filiación política,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo fecha 14 de marzo de 1939, en el sentido de que doña Luisa Taboada García, funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, sea readmitida al servicio, sin derecho al percibo de haberes del tiempo que ha permanecido suspendida y sin que éste se le cuente a ninguno de sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don José María de Castro y Calzado.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don José María de Castro y Calzado la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos su-



ficientes al efecto, en beneficio del Seguro privado, en organismos oficiales y sindicales, donde ha ostentado su representación de asegurador;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a don José María de Castro y Calzado la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartados c) y d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartados c) y d), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Alfredo Jiménez-Millas.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para el que fué su Jefe Nacional, don Alfredo Jiménez-Millas, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado en todos aquellos organismos, oficiales y sindicales, donde ha ostentado su representación;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a don Alfredo Jiménez-Millas la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartado c), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Alberto Torres de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Alberto Torres de Navarra la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Alberto Torres de Navarra la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Con-

decoración, y a tenor de lo establecido en el artículo décimo, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se concede a don Manuel Fernández Rodríguez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Manuel Fernández Rodríguez la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Manuel Fernández Rodríguez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Fernando Montserrat Farigola.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Fernando Montserrat Farigola la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Fernando Montserrat Farigola la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede a don Antonio Reyna López la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a esta Dirección General, informada por el Sindicato Vertical del Seguro, solici-

tando para don Antonio Reyna López la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado;

Vistos los méritos que, comprobados y valorados escrupulosamente, se hacen constar en el expediente tramitado por esta Dirección General.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a don Antonio Reyna López la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José Bravo Bruk.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don José Bravo Bruk la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don José Bravo Bruk la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro» en su categoría de plata, de segunda clase, a don Abraham Benito Sáez.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Abraham Benito Sáez la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto, en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Abraham Benito Sáez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede a don José Mas Roselló la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Mas Roselló, solicitando se le conceda la «Medalla al Mérito en el Seguro»:

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 Dirección General, en el que se han recogido comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don José Mas Roselló la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Pablo Díaz de Espada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Pablo Díaz de Espada la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto, en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Pablo Díaz de Espada la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José Ricca y Feria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don José Ricca y Feria la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto, en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden Ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don José Ricca y Feria la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apar-

tado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se le concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Elías Isasi Izar.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don Elías Isasi Izar de la Fuente la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Elías Isasi Izar de la Fuente la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso para cubrir tres vacantes de Ayudantes de Montes de Hacienda en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Ayudantes de Montes de Hacienda en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Málaga, dotadas con el haber anual de pesetas 7.200 y demás emolumentos que puedan corresponderle, y siendo necesaria su provisión,

Este Ministerio ha acordado convocar el oportuno concurso para cubrir las indicadas plazas, el cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en el mismo los españoles mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, que acrediten ser Ayudantes de Montes.

2.ª Los que reúnan las expresadas condiciones y deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada, cuando haya sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación acreditativa de pertenecer al Escalafón de Ayudantes de Montes del Ministerio de Agricultura o hallarse en expectación de destino.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa haciendo constar no padecer defecto físico que lo inhabilite para el servicio del Estado, teniendo en cuenta el de su especialidad como Ayudante de Montes.

g) Justificante de méritos que estime pertinente el concursante alegar.

3.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla forzosamente durante un

plazo mínimo de dos años, durante los cuales no se les podrá conceder, por ningún concepto, el pase a la situación de supernumerario o excedencia, y si durante el expresado tiempo solicitaren y obtuvieren el cese en el servicio, perderán todos los derechos como Ayudantes de Montes del Ministerio de Hacienda.

4.ª Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Hacienda, a las horas de oficina, durante un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª El concurso será resuelto por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.408, interpuesto por la Sociedad Anónima «Hijos de Juan Rodríguez» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 2 de junio de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.408, del pleito promovido por la Sociedad Anónima «Hijos de Juan Rodríguez», de Las Palmas de Gran Canaria, contra resolución de este Ministerio, de 2 de junio de 1948, que declaró que dicha entidad no debía ser inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de marzo de 1950, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que, con revocación de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha de dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, aquí impugnada, debemos declarar y declaramos que a la entidad actora, «Hijos de Juan Rodríguez, S. A.», asiste el derecho a continuar dedicándose al ejercicio de operaciones bancarias y usar el nombre de Banco o Banquero, con la consiguiente inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros, de la Dirección General de Banca y Bolsa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Rectificación a la Orden de 17 de mayo de 1950 por la que se convoca, en turno restringido, una nueva y última oposición entre Dependientes habilitados para cubrir plazas de Corredores Colegiados de Comercio y constituir el Escalafón a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la norma octava, párrafo tercero de la propia Orden, donde dice: «... y los

que sean aprobados en la misma». Debe decir: «... y los que sean reprobados en la misma».

En la Instrucción que se cita a continuación de la Orden, en Organización y Técnica bursátil, tema noveno, donde dice: «... Especulación al alta y a la baja». Debe decir: «... Especulación al alta y a la baja».

Madrid, 20 de mayo de 1950.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1950, en el recurso contencioso-administrativo número 533, interpuesto por la Sociedad Anónima «Electrolux» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 533, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Sociedad Anónima «Electrolux», demandante, representada y dirigida por el Letrado don Joaquín Cedorniu y Bosch, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1944, sobre concesión del registro de marca número 119 403, a nombre de don Aurelio Sánchez Seguí, se ha dictado, con fecha 27 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso; se absuelve de la demanda a la Administración y se confirma la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se otorgó a don Aurelio Sánchez Seguí la ampliación de la marca número ciento diecinueve mil cuatrocientos nueve.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

**ORDEN de 9 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 952, interpuesto por don Manuel Roviraita Alemany contra Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1945.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 952, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Roviraita Alemany, demandante, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Manuel Morales Day, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de

la Propiedad Industrial, de 3 de marzo de 1945, que concedió a «Caolita Fernández y Compañía, S. L.», una marca número 141216, denominada «Caolita», para distinguir cementos, cales, yesos, maderas, estucos, cartón piedra, piedra artificial, etcétera, y, en general, toda clase de materiales para la construcción, productos comprendidos en el número 71 del Nomenclátor de la Propiedad Industrial, se ha dictado, con fecha 2 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Manuel Roviraita Alemany, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, que concedió, con el número cierto cuarenta y un mil doscientos dieciséis, el registro de la marca «Caolita» a favor de «Caolita», Fernández y Compañía, Sociedad Limitada», cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

**ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se concede autorización a don Juan Ponte Ferreiro para construir una cetárea para la cría de langostas en la ensenada del Orzán (La Coruña).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ponte Ferreiro, vecino de La Coruña, solicitando autorización para construir una cetárea para la cría de langostas en la ensenada del Orzán (La Coruña), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios:

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan autorizados en julio de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cebrián Pazos, en La Coruña, y darán principio en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que, posteriormente, pudieran dictarse y

los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se delega la facultad de disponer los gastos del Departamento en la jornada que se indica.**

Ilmos. Sres.: Para lograr la mayor celeridad posible en la tramitación y resolución de los asuntos de competencia de este Departamento ministerial y en especial de cuantos se refieren al pago de obligaciones a cargo del mismo, se hace necesario ampliar la delegación de la facultad de disponer los gastos propios de los servicios de cada Dirección General, que se estableció por Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1945. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda delegada en el Subsecretario de este Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Ministerio hasta la cantidad de 250.000 pesetas, como ya se dispuso en las Ordenes ministeriales de 16 de agosto y 7 de septiembre de 1945.

Segundo. No obstante lo determinado en el número anterior, quedan facultados, al amparo del propio artículo 67 de la citada Ley, los Directores generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a su respectiva Dirección General, dentro de sus consignaciones presupuestarias, siempre que el gasto no exceda de la cantidad de 50.000 pesetas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Directores generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería, Ordenador de Pagos e Interventor Delegado en este Ministerio.

**ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se dispone sean cubiertas las vacantes producidas en la Escala Auxiliar de este Departamento por excedencias de don Francisco Belda Sánchez y doña Margarita Aulló Urech.**

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar de Administración Civil de primera clase y otra de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Francisco Belda Sánchez y doña Margarita Aulló Urech, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las citadas vacantes sean cubiertas: la primera, de Auxiliar de Administración Civil de primera clase, por don Francisco Fernández Moreno, que



se encontraba en la situación de excedencia voluntaria y tenía solicitado su reingreso en la citada categoría «en comisión», en la cual figura en el Escalafón, sin que pueda tener ascenso alguno en dicha categoría hasta tanto no la consolide en propiedad por corrida de escala y ascenso de la inferior, y la segunda, de Auxiliar de tercera clase, sea cubierta por doña Teresa Liter Curieses, también excedente, y que la misma pase automáticamente, con antigüedad de la fecha de esta Orden, a la situación de excedencia que determina el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por haber sido nombrada, en virtud de concurso-oposición, por Orden de 9 de julio de 1949, Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, donde actualmente presta sus servicios, nombrando, en la vacante que produce el pase a la situación de excedencia activa de doña Teresa Liter Curieses, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don Valentín Anarés Martínez, que figura en primer lugar entre los aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría, aprobados, mediante oposición, por Orden de 30 de junio de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—  
P. D. E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se conceden subvenciones extraordinarias a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento una partida global de pesetas 5.000.000 «para atender a toda clase de gastos y subvenciones discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, 30.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, 100.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, 35.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento por los beneficiarios a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona, con carácter extraordinario, a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas de Manresa y Mieres, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 5.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvenciones discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Manresa, 60.000 pesetas.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres, 60.000 pesetas.

Segundo.—Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento por los beneficiarios, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona, con carácter extraordinario, a las Escuelas de Comercio de Madrid y Lugo, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 5.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvenciones discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones a

los Centros que se detallan a continuación por la cuantía que se expresa:

Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, 100.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Lugo, 50.000 pesetas.

Segundo.—Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez, y a favor del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento por los beneficiarios a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona, con carácter extraordinario, a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 1.500.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, para subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje».

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tienen establecidos talleres de Aprendizaje y Preaprendizaje para el desarrollo de las enseñanzas prácticas complementarias del plan total de enseñanzas que se cursan en cada Centro, lo que origina la adquisición de herramental, maquinaria y utillaje, así como gastos de material en cuantía proporcionada a la población escolar de cada Centro, por lo cual aparece justificado el gasto que se propone, así como la necesidad de atender a los mismos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder las subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se detallan, en la cuantía que se expresa:

Almería, 25.000 pesetas; Algeciras, pesetas 20.000; Avila, 25.000; Baeza, 20.000; Barcelona, 100.000; Cádiz, 25.000; Ciudad Real, 20.000; Córdoba, 25.000; Corella, 25.000; Granada, 75.000; Guadix, 20.000; Húscar, 25.000; Jaén, 25.000; Jerez de la Frontera, 25.000; Ibiza, 25.000; La Coruña, 25.000; Lanzarote, 20.000; Logroño, 20.000; Madrid (para las diez Escuelas), 200.000; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 75.000; Málaga, 35.000; Meilla, 25.000; Mondoñedo, 25.000; Motril, pesetas 25.000; Murcia, 30.000; Oviedo, pesetas 25.000; Palencia, 25.000; Palma de Mallorca, 25.000; Salamanca, 25.000 pesetas; Santa Cruz de la Palma, 20.000; Santa Cruz de Tenerife, 20.000; Santiago, 35.000; Sevilla, 60.000; Soria, 20.000; Tárrega, 20.000; Teruel, 25.000; Toledo, 75.000; Ubeda, 25.000; Valencia, 100.000; Valladolid, 25.000; Zaragoza, 25.000. Suma total, 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez a nombre del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento una partida global de pesetas 5.000.000 «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona una subvención de 100.000 pesetas, con cargo al expresado crédito global.

Esta cantidad se librará en firme, de una sola vez y a favor del Habilitado del expresado Centro debiendo darse cumplimiento por el mismo, en todo caso, a lo señalado en la Orden de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria al Instituto Nacional de Psicotecnia, de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento una partida global de pesetas 5.000.000 «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Psicotecnia, de Madrid, una subvención de 25.000 pesetas, con cargo al expresado crédito global.

Esta cantidad se librará en firme, de una sola vez y a favor del Habilitado del

expresado Centro, debiendo darse cumplimiento por el mismo, en todo caso, a lo señalado en la Orden de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona, con carácter extraordinario, a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento una partida global de pesetas 5.000.000 «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, 25.000 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, 25.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento por los beneficiarios, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela a don Luis Iglesias Iglesias.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, rogando se admita la dimisión del cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad a don Luis Iglesias Iglesias.

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por el mismo, y, en su consecuencia, disponer que don Luis Iglesias Iglesias cese en la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Enrique Otero Aenlle Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela a don Enrique Otero Aenlle, Alcalde de dicha ciudad, en sustitución de don Luis Iglesias Iglesias, que venía desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba don Fernando García Calleja.**

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba don Fernando García Calleja, que ostentaba además su Presidencia.

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando García Calleja cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Manuel González Gisbert Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba a don Manuel González Gisbert, Vocal representante de la Excm. Diputación Provincial, en sustitución de don Fernando García Calleja, que venía ostentando dicha Presidencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se dispone el cese de don Fernando Plaza Tobia en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, manifestando que el Presidente del mismo, don Fernando Plaza Tobia, ha presentado la dimisión de su cargo por haber trasladado su residencia a otra localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por el interesado y, en su consecuencia, disponer que don Fernando Plaza Tobia cese en la presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 11.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial».

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan, por la cuantía expresada:

Patronato Local de Formación Profesional de: Albacete, 80.000 pesetas; Alcoy, 100.000; Alicante, 100.000; Astorga, 80.000; Avila, 100.000; Avilés, 75.000; Barcelona, 250.000; Badajoz, 150.000; Badajona, 75.000; Baracaldo, 150.000; Béjar, 250.000; Betanzos, 100.000; Bilbao, 250.000; Burgos, 100.000; Cáceres, pesetas 100.000; Cádiz, 125.000; Calahorra, 75.000; Calatayud, 75.000; Cartagena, pesetas 100.000; Castellón, 75.000; Ciudad Rodrigo, 75.000; Córdoba, 100.000; Cuenca, 75.000; Don Benito, 75.000; Elbar, 100.000; El Ferrol del Caudillo, 100.000; Gerona, 75.000; Gijón, 250.000; Granada, 200.000; Guadalajara, 75.000; Haró, pe-

setas 75.000; Hellín, 100.000; Hervás, pesetas 75.000; Huelva, 75.000; Jaén, pesetas 100.000; Játiva, 75.000; La Coruña, 125.000; La Felguera, 100.000; La Línea, 75.000; Las Palmas, 100.000; León, pesetas 100.000; Lérida, 100.000; Linares, 100.000; Logroño, 100.000; Lorca, 150.000; Lugo, 150.000; Madrid (para las diez Escuelas dependientes del Patronato), pesetas 1.000.000; Mahón, 100.000; Málaga, 100.000; Melilla, 100.000; Mérida, 75.000; Mieres, 75.000; Monforte, 125.000; Oviedo, 125.000; Palencia, 100.000; Palma de Mallorca, 125.000; Peñaroya-Pueblonuevo, 100.000; Pontevedra, 75.000; Puertollano, 100.000; Reus, 100.000; Ronda, 75.000; Salamanca, 100.000; San Fernando, 75.000; San Sebastián, 100.000; Santander, 125.000; Santander (para la Escuela Oficial de Aprendices), 100.000; Santiago, 100.000; Segovia, 100.000; Sevilla, 150.000; Tarragona, 150.000; Tarraza, 250.000; Teruel, 100.000; Tortosa, pesetas 100.000; Ubeda, 100.000; Valdepeñas, 75.000; Valencia, 200.000; Valladolid, 150.000; Valls, 100.000; Vergara, pesetas 75.000; Vich, 75.000; Vigo, 100.000; Villanueva y Geltrú, 125.000; Vivero, pesetas 100.000; Zamora, 100.000; Zaragoza, 200.000. Suma total, 10.260.000 pesetas.

Segundo.—Estas cantidades se librarán «en firme» y, de una sola vez a favor de los Habilitados de los Organismos respectivos, para lo cual el Centro beneficiario se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, interesando la expedición del oportuno libramiento e indicando el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de expedirse.

Tercero.—Los Organismos y Centros anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.**

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que los herederos de don Francisco Mallol Sala solicitan la devolución de la fianza prestada por éste para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Elche desde el 4 de diciembre de 1923 al 26 de febrero de 1933; del de Dolores, desde el 5 de marzo de 1924; del de Jijona, desde el 30 de noviembre de 1908; del de Monóvar, desde el 5 de marzo de 1924; del de Novelda, desde el 19 de febrero de 1922, y del de Orihuela, desde el 24 de noviembre de 1924 hasta, en todos ellos, el 31 de mayo de 1936; del de Alicante, desde el 30 de noviembre de 1937; del de Villajoyosa, desde el 4 de marzo de 1917 y del de Villena, desde el 22 de noviembre de 1923 hasta, en estos tres últimos, el 31 de diciembre de 1947;

Resultando que a estos fines el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de doce mil setecientas pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El 222.447 de entrada y 79.218 de registro, por valor de 800 pesetas nominales, expedido en Madrid el 30 de diciembre de 1907.

El 243.160 de entrada y 95.034 de registro, por 300 pesetas nominales, fechada en Madrid el 6 de octubre de 1943.

El 249.975 de entrada y 98.620 de re-

gistro, por 3.000 pesetas nominales, en Madrid.

El 25.509 de entrada y 99.255 de registro, por 1.200 pesetas nominales, en Madrid, el 15 de abril de 1922.

El 256.711 de entrada y 102.148 de registro, por 1.200 pesetas nominales, en Madrid, el 31 de octubre de 1923.

El 258.267 de entrada y 102.936 de registro, por 2.000 pesetas nominales, en Madrid, el 8 de marzo de 1924.

El 259.359 de entrada y 103.562 de registro, por valor de 2.400 pesetas nominales, en Madrid, el 14 de mayo de 1924.

El 261.033 de entrada y 104.378 de registro, por 1.800 pesetas nominales, en Madrid, el 20 de octubre de 1924.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia del 24 de enero de 1949 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo siguiente se publicó el anuncio, abriendo el periodo de reclamaciones contra la gestión de este Habilitado, con resultado negativo;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que queda deducida la exención de responsabilidad en la gestión de este Habilitado y que está extinguida la obligación de garantía que trababa al depósito.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 sobre transformación y traslado de la Escuela mixta de la localidad de La Saucedá (Málaga).**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga, por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza, y con el fin de normalizar la situación legal de la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del desaparecido lugar de La Saucedá en dicha provincia.

Este Ministerio ha dispuesto que la referida Escuela Nacional de Asistencia Mixta de la localidad de La Saucedá se traslade, con carácter definitivo y transformada en Escuela de párvulos, al casco del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, en la provincia de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 sobre creación de Escuelas graduadas en la provincia de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres, sobre creación de nuevas Escuelas Nacionales Graduadas a base del mismo número de Escuelas Unitarias, en distintas localidades de dicha provincia, y

Teniendo en cuenta la conveniencia que para los intereses de la enseñanza supone el dar estado de derecho a la graduación que de hecho ya viene establecida, sin que la misma implique creación o aumento de nuevas plazas, y que

las referidas Escuelas vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan en la provincia de Cáceres, las siguientes Escuelas Nacionales Graduadas:

Una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Albaia, a base del mismo número de unitarias de uno y otro sexo existente en dicha localidad.

Una de niños y otra de niñas con cuatro secciones cada una, en el Ayuntamiento de Almoharino, a base de igual número de Escuelas Unitarias existentes.

Una de niñas con cinco secciones en el Ayuntamiento de Alcuésar, a base de las cinco unitarias establecidas en el mismo Grupo.

Una de niños con cuatro secciones en el Grupo escolar «Delicias», del Ayuntamiento de Cáceres (capital), a base de las cuatro unitarias que en dicho Grupo vienen funcionando.

Una de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, a base del mismo número de Escuelas unitarias existente en el Ayuntamiento de Garrovillas.

Una de cada sexo con tres secciones cada una en el Ayuntamiento de Montánchez, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio; y

Una de niños y una de niñas con tres grados cada una en el Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, sirviendo de base a esta graduación las tres unitarias de cada sexo existentes en dicha localidad.

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de los Maestros, Directores y Directoras con destino a estas nuevas Escuelas Graduadas, a quienes les será acreditada la remuneración que les corresponda en razón de dicho cargo, con arreglo a la escala fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se distribuye el crédito de pesetas 50.000 para material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico escolar de Madrid y Servicios médicos escolares de España.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 50.000 pesetas para «material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico escolar de Madrid y de los Servicios Médicos escolares de España, a distribuir por Orden ministerial»; y

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y número de Médicos que integran la plantilla de cada una de las capitales de provincia, donde esta establecida la Inspección Médico-escolar, y que habiendo sido tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado con fechas 29 de abril último y 1.º de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 50.000 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Para la adquisición de material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico escolar de Madrid, 13.000 pesetas.

Para los gastos de material del Servicio Médico escolar de Madrid, 8.000 pesetas.

Para ídem id. id. de Barcelona, 7.000 pesetas.

Para ídem id. id. de Oviedo, Valencia y Zaragoza, a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Para ídem id. id. de Bilbao, La Coruña, Granada, Las Palmas, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, a 1.000 pesetas cada uno, 11.000 pesetas. Total crédito, 50.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se considera, a todos sus efectos, con el carácter de Parroquial la Escuela Mixta existente en San Enrique de Guadaira, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Excmo. y Rvmo. señor Obispo de la Diócesis de Cádiz-Ceuta, en solicitud de la transformación en «Parroquial» de la Escuela Nacional de Asistencia Mixta de San Enrique de Guadaira, término municipal de San Roque (Cádiz); y

Teniendo en cuenta que la expresada Escuela Nacional se halla en la actualidad clausurada por falta de local y como vacante definitiva; que la Parroquia de la referida localidad dispone de local en las debidas condiciones, de material y mobiliario costeado por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, así como de vivienda decente y capaz para la Maestra Nacional, los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa correspondientes, y que la misión de verdadero apostolado que ha de realizarse en la Escuela requiere y aconseja se dé a ésta la condición de Parroquial, conforme se solicita;

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere como «Parroquial», y sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica, la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del lugar de San Enrique de Guadaira, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), la cual habrá de ser provista por Maestra Nacional del Escalafón General del Magisterio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cádiz-Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 sobre funcionamiento y organización de la Escuela Nacional Graduada de Guadix (Granada).**

Ilmo. Sr.: Como resolución y aclaración a la consulta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, en relación con el funcionamiento y organización de la Escuela Nacional Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la ciudad de Guadix, en dicha provincia;

Este Ministerio ha resuelto que a todos

sus efectos se considere que la expresada Escuela Nacional Graduada consta de seis secciones y dirección sin grado, considerándose, en su consecuencia, transformada en una de las seis secciones de la Escuela Unitaria de niñas número 1, actualmente establecida en el mismo edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se crean definitivamente dos secciones de «Retrasados mentales» en el Grupo escolar «Victor Pradera» de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud de la creación de dos secciones que, con el carácter de «Retrasados mentales» y con destino al Grupo escolar «Victor Pradera», puedan atender a la educación de los escolares débiles mentales existentes en dicha capital; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de estas nuevas secciones se cuenta con todos los elementos precisos, comprometiéndose la Corporación Municipal a cuantas obligaciones le correspondan en relación con su sostenimiento; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las expresadas secciones;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo dos secciones de «Retrasados mentales» en la Escuela Nacional Graduada de niñas y párvulos «Victor Pradera» de San Sebastián (Guipúzcoa) a cargo de Maestras Nacionales.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, y creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Nombrar definitivamente, con destino a las expresadas secciones de «Retrasados mentales», a doña Aurora Mata Mata, Maestra propietaria de Ezquioga (Guipúzcoa), y a doña Jesusa Lobo Chivote, Maestra propietaria de Lezo (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se transforman en Escuelas de párvulos las dos Unitarias de niños creadas con destino al barrio de Huehin y sometidas a la acción tutelar del Patronato escolar del «Ave Maria», de Málaga.**

Ilmo. Sr.: A propuesta formulada por el señor Presidente del Patronato escolar del «Ave Maria», de Málaga, de acuerdo y con los favorables informes de las Inspecciones y Delegación Administra-

tiva de Enseñanza Primaria de dicha capital, y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren transformadas en Escuelas de párvulos dos de las Unitarias de niños creadas con destino al barrio de Huelin y sometidas a la acción tutelar del Patronato escolar del «Ave María», de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se se desdobra en dos Escuelas Graduadas la Graduada existente en el casco del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por las Maestras de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Porcuna (Jaén), en solicitud de que se proceda al desdoble de la referida Escuela, de que son titulares; y

Teniendo en cuenta que la expresada Graduada de niñas consta actualmente de siete secciones, y dirección sin grado, establecidas tres de ellas en un Grupo reciente construido por Regiones Devastadas, y las cuatro restantes en otro local adaptado, situado en punto bastante alejado, por lo que dificulta la buena marcha y organización de la Graduada; que no existe razón de orden legal ni pedagógico que aconseje mantener una graduación a distancia, y los favorables informes emitidos por el Consejo Provincial de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria de Jaén,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela Nacional Graduada de niñas de Porcuna (Jaén), que actualmente consta de siete secciones, se considere desdoblada a todos sus efectos en dos Escuelas Graduadas, de tres y cuatro grados, respectivamente, y, en su consecuencia, quede suprimida la plaza de Maestra Directora sin grado de la misma, reservándose a la titular que viniera desempeñándola cuantos derechos tuviera reconocidos con arreglo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en Tarazona (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, y estimándola más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, en el Grupo «Allue Salvador», del Ayuntamiento de Tarazona, a base de las cuatro unitarias que, en régimen de graduada, vienen funcionando en dicho Grupo, y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de Maestro Director con grado y con destino a la nueva Escuela Graduada, a quien le será acreditada, en razón de dicho cargo, la indemnización que le corresponda, con arreglo a la escala fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña María Luisa Galván Cabrerizo, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Galván Cabrerizo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña María Luisa Galván Cabrerizo, Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio:

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se aplica el Decreto conjunto con el Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo último a los Agentes de la Compañía del Ferrocarril de Langreo.**

Ilmo. Sr.: Previsto en el artículo quinto del Decreto conjunto de los Ministerios de Obras Públicas y de este Departamento, del 31 de marzo último, que la Compañía del Ferrocarril de Langreo aplicaría a sus Agentes beneficios análogos en su modalidad y totales en su cuantía a los consignados con carácter general en el expresado Decreto, previa la revisión y ajuste de las escalas de su personal, que habría de autorizar este Ministerio de Trabajo, por la presente Orden se dictan las normas especiales para la aplicación de lo establecido en el citado artículo quinto del Decreto de 31 de marzo último, adaptadas a las características y circunstancias especiales de la Compañía del Ferrocarril de Langreo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Los sueldos y jornales iniciales reglamentarios de los Agentes de la Compañía del Ferrocarril de Langreo son los correspondientes a las 14 clases que a continuación se señalan:

Clases	Sueldos y jornales
1.ª	18.887 ptas. anuales.
2.ª	17.488 » »
3.ª	16.192 » »
4.ª	14.993 » »
5.ª	13.882 » »
6.ª	12.854 » »
7.ª	11.902 » » y 32,61 diarias.
8.ª	11.020 » » » 30,19 »
9.ª	10.204 » » » 27,96 »
10.ª	9.448 » » » 25,88 »
11.ª	8.748 » » » 23,97 »
12.ª	8.100 » » » 22,19 »
13.ª	7.500 » » » 20,54 »
14.ª	6.945 » » » 19,03 »

Art. 2.º Las categorías profesionales comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público corresponden, por lo que se refiere a la Compañía del Ferrocarril de Langreo, a las catorce clases, a efectos retributivos, a que se alude en el artículo anterior, de conformidad con el siguiente orden de equivalencias:

- 1.ª Clase:  
Jefe de Servicio.
- 2.ª Clase:  
Agregado Técnico o Encargado de Vías y Obras.  
Jefe de Sección.  
Subjefe de Servicio.
- 3.ª Clase:  
Sobrestante.  
Jefe de Negociado.  
Inspector.  
Jefe de Taller.
- 4.ª Clase:  
Auxiliar Técnico.  
Oficial administrativo de primera.  
Jefe de Estación de primera.  
Jefe de Depósito.  
Subjefe de Taller.
- 5.ª Clase:  
Oficial administrativo de segunda.  
Jefe de Estación de segunda.  
Jefe de Maquinistas.  
Contraamaestre.
- 6.ª Clase:  
Oficial administrativo de tercera.  
Jefe de Estación de tercera.  
Maquinista de primera.  
Jefe de Equipo.
- 7.ª Clase:  
Auxiliar administrativo de primera.  
Factor autorizado y Encargado de Apeadero.  
Maquinista de segunda.  
Oficial of. de primera.
- 8.ª Clase:  
Auxiliar administrativo de segunda.  
Factor.  
Interventor-Jefe de Tren.  
Fogonero autorizado.  
Jefe de recorrido.  
Oficial of. de segunda.
- 9.ª Clase:  
Factor Auxiliar.  
Capataz Pesador y Capataz de carga y descarga.  
Guardafreno autorizado.  
Fogonero de primera.  
Subjefe de recorrido.  
Oficial of. de tercera.  
Capataz.  
Conserje.
- 10.ª Clase:  
Expendedor de billetes.  
Guardaaguas.  
Guardafreno.  
Fogonero.  
Agente de recorrido.  
Ayudante.  
Obrero de primera.  
Encargado de Almacén.  
Portero.
- 11.ª Clase:  
Mozo autorizado para agujas y frenos.  
Mozo de Tren.  
Encendedor y guiacables.  
Peón especializado.  
Obrero.  
Reparditor.  
Ordenanza.
- 12.ª Clase:  
Mozo de Estación.  
Guardavías y guarda cruces.  
Mozo de Almacén.  
Guarda jurado.  
Peón.



13. Clase:  
Guardabarrera.  
Guarda y Sereno.

14. Clase:  
Guardesa.  
Limpiadora.

Art. 3.º Sobre los sueldos y jornales iniciales reglamentarios, a que se refiere el artículo primero, avergarán los Agentes quinquenios, según los años de servicio a la Empresa, equivalentes cada uno al 4 por 100 del sueldo o jornal de la categoría que en cada momento ostentasen.

Art. 4.º El personal a que esta Orden hace mención disfrutará con carácter general de dos gratificaciones extraordinarias anuales, equivalentes cada una al importe de una mensualidad completa, que será abonada con ocasión del 18 de julio, fiesta de la Exaltación del Trabajo, y en vísperas de Navidad.

El personal que hubiera ingresado o cesado en el transcurso del semestre anterior a la fecha en que han de ser hechas efectivas dichas gratificaciones extraordinarias percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 5.º Los Agentes del Ferrocarril de Langreo, en atención a las circunstancias especiales de la Explotación a cargo de dicha Compañía, percibirán, en sustitución de la participación en los beneficios de la Empresa, y con carácter provisional, entretanto no se establezca una fórmula definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Fuero de los Españoles, el 2,50 por 100 de los ingresos brutos de la Compañía, que se distribuirá en proporción a los salarios iniciales reglamentarios de los Agentes.

Dicho devengo se hará efectivo dentro del mes de mayo de cada año.

Art. 6.º Queoán derogados, por lo que se refiere a los Agentes a que esta Orden hace mención, los artículos 36, 37, 38, 40 y 41 del Reglamento Nacional de Trabajo de 10 de octubre de 1946.

Art. 7.º En lo especialmente previsto en esta Orden, que surtirá efectos desde el 1 de abril de 1950, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Trabajo en las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Dirección General de Marruecos y Colonias**

(Empréstito de obligaciones españolas del F. O. Tánger-Fez)

Aviso del resultado del duodécimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie y segundo de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1950.

Relación numérica de los títulos del referido empréstito que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 19 de mayo de 1950, ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós González. Estos títulos deberán ser presentados a reembolso en el vencimiento de 1.º de julio próximo.

1.ª SERIE.—Han sido amortizados dos mil trescientos cincuenta y cinco títulos, cuya numeración es la siguiente:

211 al	215	36.201 al	26.205	69.568 al	69.570	105.901 al	105.905
721 »	725	36.791 »	36.795	69.621 »	69.625	106.036 »	106.040
1.301 »	1.305	37.206 »	37.210	70.186 »	70.190	106.071 »	106.075
1.446 »	1.450	37.581 »	37.585	70.256 »	70.260	106.826 »	106.830
1.511 »	1.515	37.951 »	37.955	70.506 »	70.510	106.921 »	106.925
1.576 »	1.580	39.216 »	39.220	70.791 »	70.795	107.321 »	107.325
1.771 »	1.775	39.336 »	39.340	71.466 »	71.470	107.591 »	107.595
1.821 »	1.825	39.356 »	39.360	71.526 »	71.530	107.626 »	107.630
1.971 »	1.975	39.571 »	39.575	71.961 »	71.965	108.166 »	108.170
2.246 »	2.250	40.051 »	40.055	72.521 »	72.525	108.341 »	108.345
2.901 »	2.905	40.121 »	40.125	72.936 »	72.940	108.941 »	108.945
2.906 »	2.910	40.291 »	40.295	73.396 »	73.400	109.471 »	109.475
3.066 »	3.070	40.476 »	40.480	73.446 »	73.450	110.181 »	110.185
3.286 »	3.290	40.896 »	40.900	73.626 »	73.630	110.251 »	110.255
4.241 »	4.245	41.006 »	41.010	73.916 »	73.920	110.441 »	110.445
5.581 »	5.585	41.476 »	41.480	74.716 »	74.720	111.116 »	111.120
5.786 »	5.790	41.691 »	41.695	75.081 »	75.085	111.191 »	111.195
6.131 »	6.135	43.406 »	43.410	75.496 »	75.500	111.371 »	111.375
7.006 »	7.010	43.511 »	43.515	75.731 »	75.735	113.111 »	113.115
7.296 »	7.300	44.686 »	44.690	76.151 »	76.155	113.306 »	113.310
7.406 »	7.410	45.936 »	45.940	76.751 »	76.755	113.396 »	113.400
8.981 »	8.985	46.196 »	46.200	76.926 »	76.930	113.956 »	113.960
9.061 »	9.065	46.951 »	46.955	77.001 »	77.005	114.656 »	114.660
9.266 »	9.270	47.721 »	47.725	77.331 »	77.335	114.811 »	114.815
10.451 »	10.455	48.096 »	48.100	77.366 »	77.370	114.821 »	114.825
10.861 »	10.865	48.511 »	48.515	77.721 »	77.725	114.321 »	114.325
11.356 »	11.360	48.881 »	48.885	78.401 »	78.405	115.211 »	115.215
11.481 »	11.485	49.621 »	49.625	78.826 »	78.830	115.591 »	115.595
11.936 »	11.940	49.986 »	49.990	79.236 »	79.240	115.746 »	115.750
12.706 »	12.710	50.291 »	50.295	79.736 »	79.740	116.386 »	116.390
12.716 »	12.720	50.791 »	50.795	80.396 »	80.400	116.451 »	116.455
12.921 »	12.925	51.006 »	51.010	80.826 »	80.830	117.256 »	117.260
12.941 »	12.945	51.356 »	51.360	81.776 »	81.780	117.796 »	117.800
12.986 »	12.990	52.486 »	52.490	82.641 »	82.645	117.826 »	117.830
13.041 »	13.045	53.176 »	53.180	82.961 »	82.965	118.166 »	118.170
13.376 »	13.380	53.361 al	53.365	83.471 »	83.475	118.391 »	118.395
14.706 »	14.710	53.546 »	53.550	85.591 »	85.595	118.656 »	118.660
14.736 »	14.740	53.551 »	53.555	86.466 »	86.470	118.721 »	118.725
14.836 »	14.840	53.871 »	53.875	86.501 »	86.505	118.836 »	118.840
15.621 »	15.625	53.991 »	53.995	86.926 »	86.930	118.946 »	118.950
15.836 »	15.840	54.076 »	54.080	87.261 »	87.265	119.691 »	119.695
16.061 »	16.065	54.111 »	54.115	87.831 »	87.835	119.821 »	119.825
16.101 »	16.105	54.806 »	54.810	88.011 »	88.015	119.936 »	119.940
16.306 »	16.310	54.981 »	54.985	88.576 »	88.580	120.281 »	120.285
16.731 »	16.735	55.141 »	55.145	88.681 »	88.685	120.331 »	120.335
16.766 »	16.770	56.106 »	56.110	89.651 »	89.655	120.831 »	120.835
17.711 »	17.715	56.176 »	56.180	90.061 »	90.065	121.266 »	121.270
17.906 »	17.910	56.191 »	56.195	90.356 »	90.360	121.761 »	121.765
17.926 »	17.930	56.446 »	56.450	90.371 »	90.375	122.721 »	122.725
17.971 »	17.975	56.966 »	56.970	92.391 »	92.395	122.851 »	122.855
17.976 »	17.980	57.276 »	57.280	93.371 »	93.375	122.956 »	122.960
18.106 »	18.110	57.306 »	57.310	93.496 »	93.500	123.171 »	123.175
18.856 »	18.860	57.716 »	57.720	93.821 »	93.825	123.741 »	123.745
20.386 »	20.390	58.041 »	58.045	93.871 »	93.875	125.721 »	125.725
20.641 »	20.645	59.021 »	59.025	93.911 »	93.915	126.241 »	126.245
20.966 »	20.970	59.261 »	59.265	94.096 »	94.100	126.291 »	126.295
21.046 »	21.050	60.026 »	60.030	94.481 »	94.485	126.366 »	126.370
21.341 »	21.345	60.121 »	60.125	94.521 »	94.525	126.801 »	126.805
21.556 »	21.560	60.161 »	60.165	94.951 »	94.955	127.206 »	127.210
22.426 »	22.430	60.481 »	60.485	95.106 »	95.110	128.301 »	128.305
22.761 »	22.765	60.871 »	60.875	95.241 »	95.245	128.651 »	128.655
23.016 »	23.020	61.071 »	61.075	95.341 »	95.345	129.096 »	129.100
23.211 »	23.215	61.101 »	61.105	95.796 »	95.800	130.206 »	130.210
23.341 »	23.345	62.236 »	62.240	96.181 »	96.185	130.286 »	130.290
24.521 »	24.525	62.271 »	62.275	97.151 »	97.155	131.586 »	131.590
25.056 »	25.060	62.806 »	62.810	97.326 »	97.330	132.136 »	132.140
25.851 »	25.855	62.856 »	62.860	97.561 »	97.565	132.421 »	132.425
25.866 »	25.870	63.031 »	63.035	97.881 »	97.885	132.501 »	132.505
25.876 »	25.880	63.086 »	63.090	98.181 »	98.185	132.776 »	132.780
26.046 »	26.050	63.136 »	63.140	98.311 »	98.315	134.526 »	134.530
26.146 »	26.150	63.421 »	63.425	98.561 »	98.565	134.706 »	134.710
27.486 »	27.490	63.921 »	63.925	98.656 »	98.660	134.841 »	134.845
28.051 »	28.055	64.341 »	64.345	98.781 »	98.785	135.511 »	135.515
28.721 »	28.725	64.686 »	64.690	98.831 »	98.835	135.766 »	135.770
28.991 »	28.995	65.196 »	65.200	99.506 »	99.510	136.336 »	136.340
29.406 »	29.410	65.231 »	65.235	100.051 »	100.055	137.151 »	137.155
29.571 »	29.575	65.271 »	65.275	100.606 »	100.610	137.166 »	137.170
29.596 »	29.600	65.486 »	65.490	100.866 »	100.870	137.401 »	137.405
30.386 »	30.390	65.566 »	65.570	100.926 »	100.930	137.751 »	137.755
30.731 »	30.735	66.126 »	66.130	101.126 »	101.130	138.186 »	138.190
30.776 »	30.780	66.141 »	66.145	101.626 »	101.630	138.561 »	138.565
31.291 »	31.295	66.716 »	66.720	101.966 »	101.970	139.056 »	139.060
31.351 »	31.355	66.736 »	66.740	102.081 »	102.085	140.161 »	140.165
31.641 »	31.645	67.041 »	67.045	102.126 »	102.130	140.856 »	140.860
31.846 »	31.850	67.546 »	67.550	102.386 »	102.390	141.431 »	141.435
32.021 »	32.025	67.916 »	67.920	102.476 »	102.480	141.661 »	141.665
32.096 »	32.100	67.931 »	67.935	102.731 »	102.735	142.431 »	142.435
32.711 »	32.715	68.586 »	68.590	103.071 »	103.075	142.781 »	142.785
33.661 »	33.665	68.611 »	68.615	103.876 »	103.880	142.826 »	142.830
34.121 »	34.125	68.766 »	68.770	104.151 »	104.155	142.966 »	142.970
35.066 »	35.070	68.881 »	68.885	104.256 »	104.260	143.001 »	143.005
35.741 »	35.745	69.161 »	69.165	105.451 »	105.455	143.711 »	143.715
35.976 »	35.980	69.216 »	69.220	105.471 »	105.475	143.876 »	143.880
36.141 »	36.145	69.291 »	69.295	105.671 »	105.675	144.026 »	144.030

144.086 al	144.090	160.081 al	160.085
144.126 »	144.130	160.481 »	160.485
144.186 »	144.190	160.541 »	160.545
144.226 »	144.230	160.571 »	160.575
144.356 »	144.360	160.666 »	160.670
145.536 »	145.540	161.191 »	161.195
145.776 »	145.780	161.281 »	161.285
146.136 »	146.190	162.996 »	163.000
146.206 »	146.210	163.171 »	163.175
146.541 »	146.545	163.606 »	163.610
146.836 »	146.840	163.826 »	163.830
147.636 »	147.640	164.186 »	164.190
147.766 »	147.770	164.486 »	164.490
147.901 »	147.905	164.626 »	164.630
148.281 »	148.285	164.781 »	164.785
148.366 »	148.370	165.926 »	165.930
148.516 »	148.520	166.071 »	166.075
149.086 »	149.090	166.136 »	166.140
149.151 »	149.155	166.696 »	166.700
149.201 »	149.205	168.401 »	168.405
149.381 »	149.385	168.406 »	168.410
151.086 »	151.090	168.596 »	168.600
151.731 »	151.735	163.601 »	163.605
152.371 »	152.375	169.221 »	169.225
152.596 »	152.600	169.846 »	169.850
152.601 »	152.605	170.316 »	170.320
152.731 »	152.735	170.591 »	170.595
153.016 »	153.020	170.781 »	170.785
154.036 »	154.040	171.626 »	171.630
154.071 »	154.075	171.941 »	171.945
154.076 »	154.080	172.586 »	172.590
156.196 »	156.200	172.871 »	172.875
156.321 »	156.325	173.016 »	173.020
156.376 »	156.380	173.681 »	173.685
156.381 »	156.385	173.851 »	173.855
156.481 »	156.485	175.071 »	175.075
156.536 »	156.540	175.346 »	175.350
156.711 »	156.715	176.021 »	176.025
156.891 »	156.895	176.426 »	176.430
157.481 »	157.485	176.721 »	176.725
157.691 »	157.695	177.821 »	177.825
157.791 »	157.795	177.906 »	177.910
158.206 »	158.210	178.286 »	178.290
158.721 »	158.725	178.661 »	178.665
159.421 »	159.425	179.011 »	179.015
159.831 »	159.835	179.441 »	179.445
160.046 »	160.050	179.866 »	179.870

2.ª SERIE.—Han sido amortizados cuarenta títulos, cuya numeración es la siguiente:

180.041 al	180.045	184.526 al	184.530
180.151 »	180.155	184.781 »	184.785
181.261 »	181.265	185.066 »	185.070
181.511 »	181.515	185.126 »	185.130
181.781 »	181.785	186.316 »	186.320
182.036 »	182.040	186.481 »	186.485
182.411 »	182.415	186.516 »	186.520
182.771 »	182.775	186.841 »	186.845
183.056 »	183.060	187.156 »	187.160
183.201 »	183.205	187.831 »	187.835
183.856 »	183.860	188.091 »	188.095
184.131 »	184.135	188.401 »	188.405
184.201 »	184.205	189.541 »	189.545
184.246 »	184.250	189.976 »	189.980

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

**Servicio Financiero del Empréstito del Majaz del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928**

**Aviso del décimosexto sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1950.**

Relación numérica de los títulos del referido empréstito que han resultado amortizados en el sorteo celebrado el día 10 de mayo de 1950 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozábez. Estos títulos deberán ser presentados a reembolso en el vencimiento de 1.º de julio próximo.

SERIE A.—35 títulos, números: 524, 2.419, 2.832, 3.768, 3.976, 5.361, 6.002, 7.675, 7.870, 8.142, 9.969, 10.187, 10.563, 11.448, 12.015, 12.172, 14.560, 14.603, 14.678, 15.962, 16.855, 17.233, 17.685, 18.242, 18.554, 19.000, 20.704, 21.883, 21.991, 22.439, 24.545, 26.430, 27.320, 27.451, 28.113.

SERIE B.—Siete títulos, números: 1.123,

1.862, 2.345, 3.472, 3.587, 3.801, 5.723.  
SERIE C.—Un título, número: 447.  
Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Rectificación a la relación número 95 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, de fecha 4 de mayo de 1950.*

**Altas**

Margarinas de toda clase.—(Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.)

**Bajas**

En cumplimiento de lo ordenado por el Orden de Ministerio de Industria y Comercio de fecha 4 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131) y la Circular 742, de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131), queda en libertad de circulación, y, por tanto, no precisará de la guía única para su transporte el artículo siguiente:

Chocolate familiar.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Cowal Salz.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Convocando a Veterinarios para un curso de Diplomados en Inseminación Artificial, a celebrar en Madrid en octubre próximo.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de 8 de febrero BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del mismo mes) del año actual y la de 30 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de septiembre), en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del servicio de Fecundación dirigida, la celebración de cursos teórico-prácticos y la concesión del título de diplomado en dicha especialidad, esta Dirección General, en colaboración con el Instituto de Inseminación Artificial, se sirve disponer:

1.º En el próximo mes de octubre se celebrará un curso intensivo de un mes de duración sobre Fecundación dirigida, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de haber asistido a los cursos celebrados en años anteriores y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 2 de octubre, a las nueve de la mañana en el Instituto de Inseminación Artificial.

3.º Dado el carácter de ampliación y su orientación al logro de investigadores, sólo podrán solicitarlo los Veterinarios a que se refiere el apartado primero, pudiendo dirigir sus instancias a esta Dirección General antes del día 15 de agosto próximo, acompañadas del justificante de haber realizado curso anterior; doscientas pesetas en metálico en concepto de matrícula (que se harán efectivas una vez admitidos) y cuantos documentos y méritos conceptúe precisos

como justificantes de su iniciación en la disciplina.

4.º El Instituto de Inseminación Artificial y los Colegios Nacional y Provinciales Veterinarios—estos últimos, por conducto del Nacional, podrán, por iniciativa propia y conformidad de los interesados, o a petición de éstos, dirigir instancias en las mismas condiciones que determina el apartado anterior, quedando autorizados el referido Instituto y los Colegios para subvencionar a los alumnos que propongan, con el importe de la matrícula y con concesión de becas, teniendo estos últimos carácter preferente si su expediente de especialización lo aconseja.

5.º La Dirección General verificará una selección rigurosa ante los méritos de los solicitantes, atendiendo la preferencia de becarios que expresamente se consigne, reuniendo un número máximo de quince, que serán los que tendrán derecho a asistir al cursillo.

6.º Los designados serán convocados: los becarios, a través de sus Colegios respectivos; los demás, directamente por la Dirección General.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se les otorgará título que acredite su carácter de Diplomados en Fecundación dirigida.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería,

*Convocando a Veterinarios iniciados en Parasitología para un cursillo de ampliación, a celebrar en Granada en septiembre próximo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología, de la Universidad de Granada, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo teórico-práctico es de ampliación de los celebrados en años anteriores, tendrá carácter intensivo y versará sobre Parasitología, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 25 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Parasitología de Granada, y tendrá una duración aproximada de un mes.

3.º Dado el carácter de ampliación y su orientación al logro de investigadores, sólo podrán solicitarlo los Veterinarios que se hallen en posesión del Diploma de iniciados.

4.º Los Veterinarios a que se refiere la base tercera podrán dirigir sus instancias a esta Dirección General antes del día 15 de agosto próximo, acompañadas del Diploma de iniciados o certificación del mismo, trescientas pesetas en metálico en concepto de matrícula, que harán efectivas una vez admitidos y cuantos documentos y méritos conceptúen precisos como justificación de su mayor iniciación.

5.º Los Colegios Nacional y Provinciales Veterinarios—estos últimos, por conducto del Nacional—podrán, por iniciativa propia y conformidad de los interesados o a petición de éstos, dirigir instancias en las mismas condiciones que determina el apartado anterior, quedando autorizados los referidos Colegios para subvencionar a los alumnos que propongan, con el importe de la matrícula y concesión de becas, teniendo estos últimos carácter preferente si su expediente de especialización lo aconseja.

6.ª La Dirección General verificará una selección rigurosa ante los méritos de los solicitantes, atendiendo la preferencia de becarios que expresamente se consigne, reuniendo un número máximo de quince, que serán los que tendrán derecho a asistir al cursillo.

7.ª Los designados serán convocados: los becarios, a través de sus Colegios respectivos; los demás, directamente por la Dirección General.

8.ª Al final del cursillo se constituirá en Granada un Tribunal que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se les otorgará diploma que consigne el grado de su especialización.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

Ilmo Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

*Circular número 115 por la que amplía la relación de desinfectantes señalados en el artículo 112 del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933.*

Comprobada prácticamente la acción específica de los desinfectantes de reacción alcalina sobre los virus causales de las grandes epizootias, contra las que de forma principal hay que extremar las medidas de desinfección de los medios de transporte de ganado (vagones, camiones, etc.), albergues de mercados, ferias y demás locales determinados en el ca-

pítulo XII, artículos 100 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias, en evitación de la difusión de dichas epizootias,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren el artículo 113 del citado Reglamento de Epizootias, a propuesta de esa Sección y previo el informe del Instituto de Biología Animal, ha tenido a bien ampliar la relación de desinfectantes que dicho Reglamento en su artículo 112 señala, con los que a continuación se expresan, indicándose nombre del Laboratorio productor y número de su registro en esta Dirección:

Nombre del producto	Laboratorio	N.º Registro
Sodamin	Medivete, S. L.	1236
Sanagan	Agermo, S. L.	842
Glosobin	Akiba	1321
Natronox (Imp.)	Pitman Moore	7688
Desinfectante Zufra	Civi	287
Sanotal	Rapallo	809
Sanitas	Sanitas	168
Zotal	Zotal	10
Cresolin	Xiela	754
Ptrogenol 1, 2 y R	Sotomeyor y Cia	730-31 y 32
Cloripol	Camps	1210

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, la plaza del Faro Ordinario de Zumaya (Gulpúzcoa), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de Suplente en la provincia de Baleares, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian, para su provisión, las plazas de los Faros Aislados que a continuación se indican, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabo de Gata	Almería.
Isla del Aire	Baleares.
Tagomago	Baleares.
Punta Paloma	Cádiz.
Cabo Tiñoso	Murcia.
Avilés	Oviedo.
Cabo Silleiro	Pontevedra.
Sálvora	Pontevedra.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta, en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de marzo último, la plaza del Faro Ordinario de Tarifa (Cádiz), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta, en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de marzo último, la plaza del Faro de Descanso de Llanes (Oviedo), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta, en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de marzo último, la plaza de Suplente en la provincia de Gerona, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.